

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que transcurrido el término para descorrer el traslado de excepciones la parte actora no realizó pronunciamiento alguno. Se tiene por cumplido también el requerimiento realizado a la demandante frente al poder conferido a su apoderada.

Se procede a fijar fecha para audiencia.
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1453
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KELLY JOHANNA LOPEZ HURTADO
Demandado:	CHRISTIAN XAVIER QUIMBAYO NOGUERA
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00171-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la parte actora en el cual da cumplimiento a lo requerido en auto anterior, referente al cumplimiento de los requisitos del poder que le fue conferido a la abogada Angela Patricia Valdés Rosales.

El poder fue autenticado ante la Notaria Décima del Círculo de Cali el 8 de julio de 2021; razón por la cual se encuentra subsanada la falencia referenciada por la apoderada del demandado.

Por otro lado, vencido el término para descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y sin que la demandante se haya pronunciado, se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **07 de SEPTIEMBRE de 2021**, a partir de las **2.30 P.M.**, para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de Martin Quimbayo López y Mathias Quimbayo López
2. Copia del Acta de Audiencia de conciliación H.S.F. N. 111095561102-1109556101-2018-02 y Auto aprobatorio No. 121 del 14 de febrero de 2019 procedente del ICBF donde se fija la cuota alimentaria de los niños Martin Quimbayo López y Mathias Quimbayo López

3. Copia de los recibos de pago de matrícula y mensualidad del Colegio Mixto Santo Domingo Savio, donde están matriculados los niños Martin Quimbayo López y Mathias Quimbayo López
4. Noventa y ocho folios de pago de terapias y copagos de los niños Martin Quimbayo López y Mathias Quimbayo López

b.DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

- Recibo de consignación del 13 de marzo de 2020 por \$200.000
- Recibo de consignación del 26 de marzo de 2020 por \$300.000

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

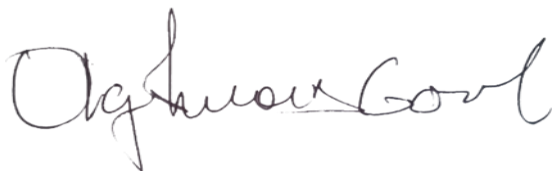
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora Kelly Johanna López Hurtado, aquí demandante.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Christian Xavier Quimbayo Noguera, aquí demandado.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza